

**REPÚBLICA DEL ECUADOR***Asamblea Nacional***EL PLENO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 389 de la Constitución, manda que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** el sistema nacional descentralizado de gestión del riesgo entre otras funciones principales debe articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución preceptúa que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el artículo 11 literal d) de la ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría de la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos,
- Que,** la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas ha sido afectada por el fuerte temporal invernal que ha provocado deslizamientos de tierra, obstruido, colapsado y destruido vías, puentes y viviendas; especialmente en las parroquias y comunidades de San José de Alluriquín, Santa María del Toachi, Luz de América, El Esfuerzo, Puerto Limón, Nuevo Israel y Las Mercedes, entre otros;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas ha declarado en Emergencia la vialidad de la provincia;

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Artículo Único.- Exhortar al señor Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, para que en virtud de la Declaratoria de Emergencia Vial realizada por el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se sirva disponer se ejecuten las acciones necesarias, asignen y reasignen recursos económicos a través de los Ministerios y organismos correspondientes, especialmente del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Secretaría Nacional de Riesgos, para la reparación o construcción de las viviendas afectadas en el Barrio San Miguel de Alluriquín; auxiliar y atender a las comunidades damnificadas; rehabilitar las vías y puentes, recuperar y mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las ciudadanas y los ciudadanos de la provincia.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al octavo día del mes de febrero de dos mil once.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Prosecretario General